



Ética del Ingeniero

Pedro Pablo Rodríguez Carranza Julio, 2021.

Universidad Nacional abierta y a distancia - UNAD Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería - ECBTI Introducción a la ingeniería de sistemas



T.I 1022322377

Número de Cedula o TI	Desenlace
1-2-3	1. Luego de pensarlo mucho y
	debido a su condición laboral incierta
	Andrés decide aceptar la propuesta de su
	amigo Álvaro, ya que considera injusto
	su despido y además quiere tener un
	ahorro para cuando termine su contrato.
4-5-6	2. Andrés, no acepta la propuesta
	de su jefe Álvaro, debido a que considera
	que a pesar de su situación económica le
	puede generar sanciones legales y 3
	profesionales, impidiéndole obtener un
	nuevo trabajo en su profesión.
7-8-9-0	3. Andrés no acepta la propuesta,
	pero decide comentar el caso al Gerente
	del Banco, para evitar la persecución por
	parte de Álvaro.

COMPARACIÓN LEY 842 DEL 2003 (IMPLICACIONES).

Primeramente, la ley hace referencia a la ética profesional a la hora de ejercer las labores, por lo cual esta propone varios artículos reglamentados de los pasos a seguir y gravedad de las faltas cometidas en determinados casos. Según el desenlace,



Andrés hace lo correcto en no aceptar la propuesta ya que esto conllevaría a una falta, que no es gravísima porque es inducido por un superior a cometerla, por lo tanto se denominaría como falta grave, seguidamente Andrés comenta el caso al gerente del banco lo que hace de forma correcta para evitar que el se pueda ver implicado de alguna forma y también previniendo que Álvaro pueda cometer una futura falta que le quite el certificado como profesional impidiéndole ejercer un nuevo trabajo con su profesión. Álvaro y Andrés estarían infringiendo la norma establecida en el segundo punto del artículo 40 que dice lo siguiente: **B**) Aceptar para su beneficio o el de terceros, comisiones, descuentos, bonificaciones u otras análogas ofrecidas por proveedores de equipos, insumos, materiales, artefactos o estructuras, por contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que proyecten o dirijan, salvo autorización legal o contractual.

CONCLUSIÓN:

En conclusión, Andrés, el administrador de bases de datos de un banco recibe una propuesta de su jefe Álvaro para recibir las ganancias de las cuentas que más generan intereses, todo esto a causa de que Andrés trabajara en un proyecto y luego se retirara al terminar sus 3 meses de contrato. En caso de aceptar la propuesta, Andrés y Álvaro infringiría las normas establecidas en el artículo 40 de la ley 842 del 2003 ya que afectarían a los clientes del banco, seguidamente serian judicializados, en el proceso encontrarían a Álvaro cometiendo una falta gravísima y Andrés solo una falta grave ya que fue inducido a cometerla por su jefe, las sanciones que podrían recibir son muchas, la mayor sanción es la de seguir ejerciendo trabajos en su profesión, pero finalmente Andrés decide comentar el caso al gerente del banco antes de cometer cualquier acto.





Referencia: Articulo 40 – 55 https://www.copnia.gov.co/nuestra-

entidad/normatividad/ley-842-de-2003